

## AYUDAS DE LA COMUNIDAD EUROPEA PARA EL CAMPO

Desde que el Mercado Común fue creado, la Comunidad Europea ha contado con una política socioestructural cuyos objetivos son aumentar la productividad y el mejor empleo posible de los factores de producción garantizando con ello un nivel de vida justo para los agricultores.

A estos efectos se creó el FEOLG (Fondo Europeo de Orientación y Garantía). El FEOLG está compuesto por dos secciones, Garantía, y de Orientación, que es el instrumento que financia la Política socioestructural. Sin entrar en detalle, únicamente diremos que las acciones socioestructurales agrícolas en la Comunidad Europea implican la actuación de las instituciones Comunitarias (fundamentalmente Consejo y Comisión), Nacionales (Administración Central) y regionales (Comunidades Autónomas), así como de los propios agricultores.

Desde el momento del ingreso de España a la Comunidad Europea las intervenciones en materia socioestructural agraria de la Comunidad han perseguido básicamente los siguientes objetivos:

- 1) MEJORA DE LA EFICACIA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS.
- 2) MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRANSFORMACION Y DE COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS.
- 3) AGRUPACION DE PRODUCTORES Y SUS ASOCIACIONES

.....

### 1) MEJORA DE LA EFICACIA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS

A través de líneas de ayudas financiadas en parte por el FEOLG-Orientación se tratan de alcanzar diversos objetivos fijados para el campo:

#### a) Ayudas para inversiones en explotaciones agrarias

Se trata de inversiones destinadas a:

1-) La mejora cualitativa y la reconversión de la producción en función de las necesidades del mercado. Son ayudas que favorecen la reconversión de la producción hacia productos no excedentarios, por lo que hay disposiciones específicas limitadoras de estas ayudas para el caso de la producción lechera (por causa del régimen de cuotas lácteas) la producción porcina, y se excluye expresamente cualquier ayuda de este tipo para el sector de los huevos y las aves de corral.

El valor máximo de las ayudas será del 55% de la inversión en bienes inmuebles y 20% en los demás casos, incrementándose en algunos casos en un 10% el valor de las ayudas (en las zonas desfavorecidas señaladas por la Comunidad).

2-) La adaptación de las explotaciones en vistas a reducir los costes de producción, mejorar las condiciones de vida y trabajo o ahorrar energía y agua.

5-) La protección y mejora del medio rural natural.

b) ayudas para jóvenes agricultores

Se considera un agricultor joven el que tenga una edad comprendida entre los 16 y los 45 años. Se prevén en su favor ayudas a la primera instalación, para lo cual los jóvenes deben reunir unos requisitos, los siguientes:

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria como principal durante 5 años.
- Cualificación profesional suficiente.
- Poseer una explotación mínima de una unidad de trabajo-hombre.
- Presentar un plan de explotación.

Las ayudas pueden incluir una prima de hasta 7.500 Ecus (un Ecu = 139,191 pts en este momento) o una bonificación de interés de hasta 5 puntos destinados al pago de la primera cantidad de un contrato de arrendamiento de tierras, gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación, adquisición o mejora de la vivienda rural, etc. Tales ayudas se incrementan además en un 25% tratándose de jóvenes agricultores en su primera instalación o dentro de los 5 años posteriores.

En el mismo sentido, existen ayudas del Estado Español únicamente en favor de los agricultores jóvenes para modernizar las explotaciones familiares, adquirir tierras y adquirir o mejorar la vivienda de uso propio.

c) Otras ayudas en favor de las explotaciones agrícolas : Van dirigidas a:

1) Introducción de la contabilidad.-

Se trata de ayudas concedidas a los agricultores que las soliciten y se comprometan a llevar la contabilidad durante un período de cuatro años. Su importe se fija entre 700 y 1.050 Ecus.

2) Ayudas a las agrupaciones de agricultores.-

Son medidas en favor de las sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación, agropecuarias, juntas vecinales, titulares de bienes comunes, etc.

El importe de la subvención son 15.000 Ecus por agrupación.

3) Ayudas a las agrupaciones agrarias que contraten personal. Se trata de personal que preste servicios de sustitución en la explotación agraria ( por ejemplo en caso de enfermedad, accidente, formación profesional, etc. del titular de la explotación.

La cuantía máxima es de 12.000 Ecus por agente de sustitución empleado.

4) Ayudas a asociaciones de agricultores que creen servicios de gestión de explotaciones agrarias.-

Las ayudas se conceden para los agentes encargados de realizar

los servicios de gestión hasta un máximo de 12,000 Ecus.

d) Ayudas para agricultura de montaña y zonas desfavorecidas.

Son actuaciones estatales en zonas delimitadas por la Comunidad Europea. Solo pueden beneficiarse de estas ayudas los agricultores que exploten como mínimo 2 ha. de superficie agrícola útil y se comprometan a realizar una actividad agrícola en 5 años, siendo incompatibles las ayudas para el agricultor que perciba ya la pensión de jubilación. El límite Comunitario de la ayuda es de 120 Ecus por unidad de ganado mayor y por hectárea.

En consecuencia el Estado Español ha dictado normas estableciendo:

1) Indennizaciones compensatorias de montaña .-

Para 1.987 la Indennización Compensatoria de montaña base ha sido de 6.000 pts. máximo por unidad de ganado mayor o unidad equivalente de cultivo, con una indennización máxima de 120.000 pts. por cada titular de explotación. Tal Indennización Compensatoria tiene carácter individual y personal incluso si el beneficiario pertenece a una explotación asociada.

Las Comunidades autónomas con competencia han establecido asimismo indennizaciones Complementarias sin que la suma de estas y la indennización base pueda exceder del límite comunitario señalado.

2) Obras y mejoras de zonas agrícolas desfavorecidas.-

El FOAGA Orientación puede financiar también la realización de obras y mejoras territoriales y del medio rural que contribuyan a eliminar las limitaciones de estructura o infraestructura existentes y a acelerar el desarrollo agrario.

3) Ayudas a inversiones colectivas.-

Incluye un sistema de ayudas a inversiones colectivas para la mejora de explotaciones agrarias ubicadas en zonas desfavorecidas conforme a la normativa Comunitario.

Tales inversiones colectivas deben referirse a la producción de forraje, mejora y equipamiento de pastizales explotados en común, puntos de suministro de agua, caminos de acceso a pastizales, pastos de alta montaña y alojamientos para ganado.

El máximo de la subvención es de 100.000 Ecus, cantidad de la que no puede exceder tampoco la suma de la subvención estatal base y la ayuda complementaria que pueda conceder la Comunidad Autónoma.

4) Ayudas para proyectos turísticos o artesanales en zonas de montaña y desfavorecidas.-

Fodrán acordarse ayudas de hasta 40.000 Ecus para proyectos de carácter turístico o artesanal, incluidos en los correspondientes planes de mejora que se lleven a cabo, de forma individual o asociativa,

en explotaciones agrarias ubicadas en zonas de montaña y desfavorecidas.

e) Protección del medio ambiente y conservación del espacio natural.

La Comunidad intenta impulsar las ayudas a las zonas sensibles desde el punto de vista de la conservación del espacio natural y del paisaje, consistiendo las ayudas reembolsables por el FEOGA en una prima anual por hectárea, concedida a los agricultores de estas zonas sensibles que se comprometan en el plazo de 5 años, a introducir o mantener unas prácticas de producción agrícolas compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente, recursos naturales, conservación del espacio natural y del paisaje.

A los estados corresponde delimitar estas zonas sensibles y definir las prácticas de producción compatibles con las exigencias del medio ambiente y el espacio natural. La prima máxima es de 100 Ecus quedando en 60 Ecus si el beneficiario recibe ya indemnización Compensatoria de montaña

f) Pérdidas forestales.

Se trata de ayudas para la repoblación de las superficies agrícolas así como para la inversión destinada a la mejora de las superficies de los bosques (cortafuegos, cortavientos, caminos forestales, etc).

El titular debe ser agricultor a título principal que realice en las explotaciones agrarias, de forma individual o asociada, obras de plantación y siembra de espacios forestales, adaptación de maquinaria para trabajos forestales, cortafuegos, etc.

g) Formación profesional.

Se incluye un régimen especial de ayudas para mejorar la cualificación profesional agrícola mediante cursos, seminarios o estancias de formación en explotaciones públicas o privadas.

.....

2) MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRANSFORMACION Y DE COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS :

El FEOGA Orientación financia directamente proyectos que pretendan el desarrollo y racionalización de empresas ocupadas del tratamiento de la transformación o de la comercialización de los productos agrarios, en el contexto de "programas específicos" para los productos agrícolas en un territorio determinado, elaborados por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de la C.E.

Los proyectos individuales de inversión (pública, semipública o privada) deben contar con la participación financiera del beneficiario en, al menos el 50% y del Estado miembro en un 5%, pudiendo obtener una subvención de capital de hasta el 25% del FEOGA, aunque los proyectos de ciertas regiones pueden obtener mayores ventajas: así la participación del beneficiario puede reducirse al 35% y la del Fondo tiene su

límite máximo en el 35,6 en vez de 25% general.

La puesta en marcha de este tipo de ayudas ha supuesto un fortísimo impulso a la iniciativa y la inversión en el sector agrario español.

.....

### 3) AGRUPACIONES DE PRODUCTORES Y SUS ASOCIACIONES:

A fin de superar las deficiencias estructurales de la oferta y comercialización de productos agrícolas comunitarios, la Comunidad Europea ha establecido un régimen de fomento de la formación de agrupaciones de productores y de sus asociaciones en ciertas zonas de la Comunidad (que comprende España).

Se trata de ayudas dirigidas a facilitar el funcionamiento administrativo de tales agrupaciones y asociaciones durante los tres años siguientes a su constitución .

Y se fijan en función del porcentaje del valor de los productos. El propio Estado Español, por su parte, y de acuerdo con criterios comunitarios, ayuda también a las agrupaciones de productores agrarios que tengan como finalidad la comercialización de sus productos tipificados con subvenciones, del hasta el 3, el 2 y el 1 por 100 del valor de los productos vendidos en el primer, segundo y tercer año por la entidad y con préstamos de hasta un 70% del valor de los productos entregados a la entidad por sus miembros.

Naturalmente, este conjunto de ayudas otorgadas por la Comunidad Europea de ninguna manera puede ser entendida como la panacea de campo español, por lo demás tan duramente castigado. Constituyen únicamente valiosos instrumentos o medios útiles para contribuir a cambiar radicalmente el secular atraso de sus estructuras de producción, comercialización y distribución que es causa determinante, y no solo coyuntural, del lamentable estado en el que esto momentos se encuentra. La presente enumeración por lo demás no tiene un carácter exhaustivo, sino que existen otras numerosas clases de ayudas al campo en las en otras ocasiones habremos de entrar.

---

NOTA: El valor del ECU es aproximadamente de 139,191 pesetas, con ligeras oscilaciones en más o menos.

J. Javier Fernández F.